

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47036

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-28605

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de marzo de 2007 con el N° 07-028605-00000-0000, por la sociedad MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MEMANTINA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA EN LA INFANCIA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/034199 del 23 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 24 de septiembre de 2008 con los números 07-028605-00003-0000 y 07-028605-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A.S., presentó oposición fundamentada, la cuál cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 171 a 196).

QUINTO: Que mediante oficio N° 17230 del 4 de noviembre de 2011 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47036

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-28605

julio de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 5537, notificado el 11 de abril de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a excepciones a la patentabilidad y carencia de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16 y 20 d) de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "MEMANTINA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA EN LA INFANCIA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA, y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A.S., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47036

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-28605

momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6
Bogotá D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 No.119 95, Of.104
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓